GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLIÇA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA

N° Interno: 4602 OF TRANSERIA V MIGRACION

28 MAY 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 52800

SANTIAGO, 09 de Mayo de 2014

JOTALMENTE TRAMITADO TOTALMENTE TRAIN VISTO: estos antecedentes; lo solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de VISTO Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

e en la entre en la gracina de la gracina de

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 184107 del 05/09/2013

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley en relación con el Art. 127 inciso final del Decreto Ley, en relación con el Art. 127 inciso final del D.S. 597 de 1984, al no cumplir con la obligación de presentar la documentación solicitada dentro del plazo establecido; c)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 62, 64 N° 5 y 67 del D.L. 1094 de 1975, y N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 127 inciso final, 136, 138 N° 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución  $N^{\circ}$  1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, en relación al artículo 135 inciso 2°, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Elizabeth Norma AGUIRRE MORALES RUN: 23.967.333-3

- 2) DISPÔNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÈRVASE a la afectada el RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjeria y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

SANDOVAL DUCOING

Departamento Extranjería y Migración

LCB/LCP/RSD/MCRR/N [1078]09/05/2014

STERIO DEL INTERIO PUBLICA JEFE

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior Sección Jurídica DEM
- Archivo